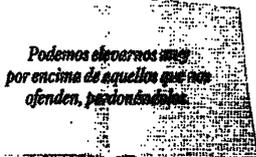


tados Unidos de América (USD\$1.000.000); y B) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o prender bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000). - TRES.- ANITA LUCÍA PROAÑO ESPARZA: A) Puede realizar operaciones sin excepción e inclusive financieras de manera conjunta con el señor José Enrique Valverde Díaz, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000); y B) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o prender bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000). - SEXTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- El compareciente declara que por así convenir a los intereses de la MANDANTE el otorgamiento de Poderes Mercantiles Generales contenido en el presente Instrumento surtirá plenos efectos legales a partir de la presente fecha y en los términos expresados en éste, respecto de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, los MANDATARIOS y terceros, sin perjuicio de su revocados en cualquier momento por el MANDANTE.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo por la completa validez de la presente escritura.- Firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, abogada con matrícula profesional número treinta y cinco cincuenta y cuatro (N° 3554) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.- FIRMADO) FRANCISCO RAÚL CISNEROS PROAÑO, SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.- BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA.- C.C. No. 1703634202.- DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.- NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.- JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Agosto del 2004, las 16:23.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por Anita Lucía Proaño Esparza es clara, precisa y reúne los requisitos

por tres veces en uno de los diarios de mayor circulación del país, en la ciudad de Quito, las publicaciones se harán, mediante ocho días, entre una y la otra publicación. Por existir tres menores de edad, cuéntase en esta causa con la señora Juana de la Niñez y Adolescencia y Ministerio Público de Napo, para que emitan su opinión, acerca del nombramiento de Curadora Ad-Item, a fin de que las represente a los menores en el presente juicio. Para la notificación a los indicados funcionarios, líbrase atento deprecatorio al señor Juez Primero de lo Civil de Napo, con asiento en la ciudad de Tena.- Téngase en cuenta la designación del Abogado Defensor y el casillero judicial señalado. Téngase la cuantía en este asunto como indeterminada. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda. Cítese y Notifíquese. Lo que comunico a usted para los fines consiguientes. Se le advierte de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal del Juzgado Segundo de lo Civil de Napo.- Quijos-Baeza, Baeza, noviembre 19 del 2004. Dra. María Suárez Jiménez SECRETARIA Hay un sello A.A./0264

**R. DEL E. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 JUICIO: Divorcio No. 939-2004 S.T.  
 ACTORES: MARCELO EDUARDO SALAZAR ALVARADO, en calidad de Apoderado y procurador Judicial del señor MANUEL FLORES GALARZA.  
 DEMANDADA: AMERICA AZUCENA ARAUZ DAZA  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, a 29 de octubre del 2004. Las 10:00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales; consecuentemente, se acepta el trámite Verbal Sumario pertinente, y mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, con fundamento en los Arts. 119 del Código Ci-



lo del 2.004.- Las 11:30.- Atento el escrito que antecede, confírase el escrito que se solicita, para que se realice la publicación en legal forma.- Notifíquese.- (F) Dr. Rubén Darío Gilier. JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial. EL SECRETARIO Hay firma y sello AC/2038154/nv

**DRA. MONICA FLOR PAZMIÑO (E)**  
 JUEZ  
 Hay firma  
 Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.  
 DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO  
 Hay firma y sello AC/2038218/nv

**MENORES**

**R. DEL E. CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO**  
 A LA SEÑORA YOLANDA KATALINA PAVON HERNANDEZ Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA:  
 EXTRACTO  
 ACTOR: FRANKLIN PATRICIO JARAMILLO SANCHEZ  
 DEMANDADA YOLANDA KATALINA PAVON HERNANDEZ  
 MENORES: KATHERINE LORENA Y FRANKLIN ALEXANDER JARAMILLO PAVON  
 CAUSA: TENENCIA 2172-04-GM  
 TRAMITE CONTENCIOSO GENERAL  
 CUANTIA INDETERMINADA  
 JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
 PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- QUITO, noviembre 23 del 2004, a las 11:00.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez. En lo principal por cuanto el señor FRANKLIN PATRICIO JARAMILLO SANCHEZ ha reconocido su firma y rúbrica, se le califica a la demanda que antecede, como clara completa y precisa,

bajo juramento el desconocimiento de domicilio se dispone CITAR a la señora YOLANDA KATALINA PAVON HERNANDEZ, por la prensa mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Si contados veinte días después de la última publicación no compareciera a este Juzgado a señalar domicilio judicial para sus notificaciones, se declarará su rebeldía y este Juzgado actuará conforme a la Ley. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y agréguese al proceso la documentación adjunta. NOTIFIQUESE F) Dr. Arturo Márquez M Juez F) Dr. Edwin Lalama Vasquez, secretario  
 Lo que cito para los fines de Ley.  
 Atentamente,  
 Dr. Edwin Lalama V. SECRETARIO JNA-2  
 Existe firma y sello. A.P./18537/Lm.

**R. DEL E. CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO**  
 A LOS PADRES O FAMILIARES DEL MENOR: SANTIAGO DAVID PEREZ GRANJA LES HAGO SABER DE LA SIGUIENTE DEMANDA:  
 EXTRACTO  
 PETICIONARIA:- MARIA CATALINA SALGADO GRANJA  
 CAUSA.- DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD  
 DEMANDADOS:- PADRES O FAMILIARES DEL MENOR SANTIAGO DAVID PEREZ GRANJA PERES GRANJA  
 Cuantía:- INDETERMINADA  
 JUEZ:- JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO  
 QUITO a 29 de noviembre del 2004 a las 8:30.- VISTOS.- Avoco conoci-



**R. DEL E. CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO**  
 A LOS PADRES O FAMILIARES DEL MENOR: SANTIAGO DAVID PEREZ GRANJA LES HAGO SABER DE LA SIGUIENTE DEMANDA:  
 EXTRACTO  
 PETICIONARIA:- MARIA CATALINA SALGADO GRANJA  
 CAUSA.- DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD  
 DEMANDADOS:- PADRES O FAMILIARES DEL MENOR SANTIAGO DAVID PEREZ GRANJA PERES GRANJA  
 Cuantía:- INDETERMINADA  
 JUEZ:- JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO  
 QUITO a 29 de noviembre del 2004 a las 8:30.- VISTOS.- Avoco conoci-

los requisitos de Ley por lo que se acepta a su trámite. En vista de que la demandante declara bajo juramento desconocer el domicilio individual de los progenitores y demás familiares del menor SANTIAGO DAVID PEREZ GRANJA, este Juzgado con fundamento en el contenido del artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, dispone CITAR por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, a los proge-

ntores, parientes y demás familiares del menor SANTIAGO DAVID PEREZ GRANJA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas. Las características del menor son raza mestiza, piel blanca, pelo negro lacio, ojos café claros, peso al ingreso 2,95 Kg. Talla 49 cm. Perímetro Cefálico 36 cm. Señales particulares ninguna. Actualmente tiene un peso de 4,8 Kg. Talla 57 cm. Perímetro Cefálico 41,4cm. Intraven-

venga la DINAPEN, la Oficina Técnica de este Juzgado y el Ministerio Público, quienes presentarán sus informes en el tiempo previsto por la Ley. Oficiase en este sentido amparándose en la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial de la actora y agréguese la documentación adjunta.- NOTIFIQUESE.- FR) JOSE MARIA DURAN PONCE. JUEZ.- F).- DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**  
 DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "MEDICORSA CIA. LTDA".

Se comunica al público que la compañía "MEDICORSA CIA. LTDA" aumentó su capital en DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD 19.600.00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de noviembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 5129 de 30 DIC. 2004

El capital suscrito de la compañía es de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) dividido en doscientas (200) participaciones CIEN dólares (US\$ 100.00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 30 DIC. 2004

Dr. Gonzalo Mario Pérez  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
 DE QUITO (E)